CLAUSULADO ANEXO CAA-003-2026

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar cabalmente las exposiciones, conciertos, talleres y demás propuestas culturales que serán impulsadas desde el museo maja del municipio de Jericó, sus sedes, la red municipal de museos y la administración municipal

PARAGRAFO. ALCANCE DEL CONVENIO:

Para el desarrollo del convenio de asociación, se debe cumplir con las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este enmarcada en manifestaciones artísticas y culturales:

Ficha Técnica Convenio de Asociación							
Ítem	**Actividad**	**Concepto del Servicio**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	**Valor Aportes del Municipio**	**Valor Aportes de la Asociación de Amigos del Museo "Maja"**
1	Publicidad	Diseño gráfico de piezas e imágenes promocionales, durante toda la realización del convenio. (incluye todas las piezas publicitarias que se requieran)	1	$ 3.142.857	$ 3.142.857	$ 0	$ 3.142.857

2	Exposiciones en el museo MAJA de Jericó Antioquia, consta de 5 exposiciones distribuidas en las salas de exposiciones temporales, con diferentes temáticas, consta de los siguientes ítems.	Transporte de exposiciones desde el lugar requerido hasta el Museo MAJA en el Municipio de Jericó antes del montaje y regreso dos meses después cuando ocurre el desmonte.	5	$1.600.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ 0
		Plotter: textos explicativos y de orientación en cada exposición.	5	$ 520.000	$ 2.6000.000	$ 2.600.000	$ 0
		Curaduría de cada exposición que permita un óptimo montaje cumpliendo con los estándares de calidad requerida por el muso y el artista expositor.	5	$ 2.400.000	$ 12.000.000	$ 0	$ 12.000.000
		Materiales y mano de obra para el alistamiento de las salas requeridas para los montajes.	4	$ 1.100.000	$ 4.400.000	$ 4.400.000	$ 0
		Alimentación de los artistas durante el montaje y el día de la apertura.	5	$ 500.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 0
		Alojamiento de los artistas durante el montaje y el día de la apertura de las exposiciones	5	$ 1.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 0

		Vino y pasa bocas para las aperturas de las exposiciones	5	$ 800.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 0
3	Conciertos Música de Cámara mensual en el Museo MAJA, con artistas profesionales y estudiantes en proceso de formación de diferentes universidades	Transporte de los artistas desde el lugar que deciden hasta el Museo MAJA, en el Municipio de Jericó, ida y regreso.	7	$ 800.000	$ 5.600.000	$ 5.600.000	$ 0
		Alimentación de los artistas durante los días que permiten en el municipio y que este en el marco del concierto.	7	$ 400.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 0
		Alojamiento durante el día que pernoten los artistas	7	$ 600.000	$ 4.200.000	$ 4.200.000	$ 0
4	Talleres proyectados desde el Museo MAJA para la zona rural del municipio de Jericó Antioquia.	Materiales requeridos para cada taller	7	$ 1.800.000	$ 12.600.000	$ 6.000.000	$ 6.6000.000
		Transporte del tallerista o los talleristas al lugar escogido para dictar el taller	7	$ 300.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 0
		Refrigerio para los talleristas y el grupo de personas que participen en los mismos	7	$ 400.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 0
				Total	$ 71.742.857	$50.000.000	$ 21.742.857
TOLAL APORTE 30% AMIGOS DEL MUSEO MAJA $ 21.742.857 Y 70% MUNICIPIO DE JERICÓ $ 50.000.000.							

Idoneidad: El asociado demostrará su idoneidad con el certificado de Cámara de Comercio donde conste su objeto social, además deberá aportar certificaciones de realización de

actividades similares a las del objeto de este convenio, con entidades públicas o privadas, realizadas dentro de los tres (3) años, anteriores a la fecha del presente proceso.

SEGUNDA. VALOR: En aras de dar cumplimiento a la necesidad descrita, el valor estimado del convenio es **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS M/L ($71.742.857**), de los cuales el Municipio de Jericó aporta un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),** equivalentes al 70%, soportados el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0000000186, del 20 de enero de 2026, con recursos propios y por parte de la Asociación sin ánimo de lucro **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS M/L ($21.742.857**) correspondientes al 30% del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al asociado el valor del convenio en actas parciales, según el servicio prestado. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del flujo de caja.

El Municipio de Jericó pagará al Asociado, previa presentación del informe de avance del convenio y cuenta de cobro e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el asociado deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta del **ASOCIADO**. Las adiciones que aumenten el valor del convenio original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar.

TERCERA: PLAZO. El plazo fijado para la ejecución del convenio será a partir de la fecha que se indica en el acta de inicio sin que exceda del 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar disponibilidad de recursos.

PARAGRAFO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del convenio, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del convenio. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por **EL MUNICIPIO** cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL ASOCIADO:

1. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por el Municipio de Jericó.
2. Mantener comunicación permanente con el Municipio y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Prestar el servicio en el tiempo establecido y de la forma que se planificó con el supervisor del contrato además de cumplir con la tabla del estudio técnico.
4. La prestación del servicio debe ser con calidad y oportunidad, en condiciones óptimas.
5. Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas vigentes sobre la materia.
6. El contratista asociado será responsable por los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desarrollo de dicho servicio.
7. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
8. Entregar junto a la factura o documento equivalente (conforme a los parámetros legales) el certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal cuando corresponda o la planilla de pago de aportes a seguridad social, conforme a los criterios de ley.

DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar al ASOCIADO la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Realizar su aporte al convenio en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del convenio para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente convenio las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas. Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este convenio. Dicha información confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente convenio, así como toda aquella información que se identifique claramente como

confidencial al momento de su revelación. La información confidencial de una de las partes no incluirá información que: **a)** Es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; **b)** estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, **c)** es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o **d)** es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información confidencial de la otra parte durante un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de la revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerdan revelar la información confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del convenio o de los documentos de pedido que hagan referencia a este convenio, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente convenio o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el asociado a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo de la Secretaría de Educación Cultura y Turismo, quien se encargará de: **a)** Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, **b)** Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del convenio. **c)** Informar oportunamente el incumplimiento por parte de **EL ASOCIADO** de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. **d)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y **e)** Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de Contratación Estatal, es decir, la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

OCTAVA. INDEMNIDAD: Es obligación del **ASOCIADO** mantener indemne al **MUNICIPIO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del asociado. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO** por asuntos que, según el convenio sean responsabilidad del **ASOCIADO**, **EL MUNICIPIO** utilizará cualquier medio legal, para hacer exigible la obligación en contra de **EL ASOCIADO**.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, **EL ASOCIADO** deberá pagar a nombre de **EL MUNICIPIO** a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el

de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIO** adeude a **AL ASOCIADO** con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este convenio por parte de **EL ASOCIADO**, **EL MUNICIPIO**, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL MUNICIPIO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL MUNICIPIO** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **El ASOCIADO** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, que le impidan suscribir el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Por la naturaleza del convenio, **EL ASOCIADO** no podrá ceder los derechos que tenga en el presente convenio, salvo autorización expresa de **EL MUNICIPIO**, previo informe del supervisor asignado por este sobre el caso en particular. Si **EL ASOCIADO** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación; en consecuencia, **EL ASOCIADO** se obliga a informar oportunamente a **EL MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. **EL MUNICIPIO** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, las partes podrán acudir las partes en primera instancia a la conciliación conforme a lo consagrado en la Ley 640 de 2001, artículos 24, 25 y 26 y a la transacción y amigable composición como lo dispone la Ley 80 de 1993. Si las partes no

llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a las autoridades judiciales competentes.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de **EL MUNICIPIO** y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente convenio hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia se exigirán las siguientes garantías:

a. Cumplimiento del contrato equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis meses más.
b. Calidad de los bienes equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.

DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente convenio se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen, además el decreto número 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente convenio o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el convenio o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo; **c)** en cualquier tiempo y sin previo aviso al ASOCIADO si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones u transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá Al ASOCIADO la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Jericó (Antioquia).